# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 2.

Jueves 4 de Julio.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolas M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

# ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

THE THE PROPERTY AND A TIME ENGLISHED WHEN THE TAXABLE PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY.

#### Circular número 5.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de la instancia elevada por doña Emilia Delgado de Sala, viuda de don José Sala y Gardá, editor de la obra titulada «Album monumental de España», y atendiendo á la utilidad de que los Ayuntamientos conozean las notables bellezas arquitectónicas que encierra el país, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á las espresadas corporaciones la adquisición de la citada obra, cuyo importe se abonará como gasto ordinario en los presupuestos municipales.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia recomendando à las corporaciones municipales de la misma la adquisicion de la citada obra.

Caceres 29 de Junio de 1867.

Felipe de Nassarre.

#### Circular mimero 6.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 17 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

don Ramon Lopez Borreguero, autor de la obra titulada «Manual de la Contribución territorial», y considerando la misma de verdadera utilidad para las Corporaciones municipales, por facilitarles el conocimiento de la legislación que rige en dicho impuesto, la Reina (Q. D. G.)

Ministerio de Cultura 2011

se ha servido disponer que se recomiende à las espresadas corporaciones la adquisicion de la citada obra, cuyo importe se abonará como gasto voluntario, en los presupuestos municipales.»

Y he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia recomendando á las corporaciones municipales la adquisicion de la citada obra.

Cáceres 29 de Junio de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Seccion de Fomento. -- Minas.

Por D. Valentin Suarez Moreno, vecino de Casillas de Coria, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de San José, para que se le concedan dos pertenencias de mineral que se propone descubrir en el plazo legal, en terreno llamado Vicente, propio de D. Luis Duran Lunaro, lindante por Sur con cuarto del Hocino de Valdelacasa, de la dehesa boyal de Casillas y regato del mismo Hocino, Este con dicha dehesa boyal y terreno de Duran Lunaro y Oes te con precitado regato del Hocino de Valdelacasa y por él con el Saltillo y Ribera de Gata, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida una calicata enclavada á 50 metros del mojon Noroeste de la mina la California Española, y desde ella se medirán á Este 30 grados Sur 50 metros; á Norte con los 30 grados antedichos 100; á Oeste con los mismos grados 600; á á Sur 30 grados Este 200; á Este 30 grados Sur 600, y á Norte á tocar con la primera estaca 100, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Caceres 1.º de Julio de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento .- Minas.

cino de Coria, se ha presentado en este

Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de S. Nicasio, para que se le concedan dos pertenencias de mineral que se propone descubrir en el plazo legal, en terreno llamado de Vicente, término de Casillas de Coria, lindante por Norte con la Ribera de Gata y terreno Vicente, propio de D. Luis Duran Lunaro, Sur cuarto del Hocino de Valdelacasa, de la dehesa boyal y regato del Hocino, Este dehesa boyal y terreno de Duran Lunaro y Oeste con la Ribera de Gata y regato del Hocino y por él con el Saltillo, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en el mencionado terreno de Vicente y sitio Carril de Casillas á Valdelacasa, desde el cual en dirección Sur se medirán 50 metros, encontrando la calicata en esta dirección, y desde ella á Este se medirán 200 metros; á Norte 50; á Este 600; Sur 200; á Este 600, y á la primera estaca 150, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Julio de 1867.

Felipe de Nassarre.

Seccion de Fomento. - Minas.

Por D. Nicasio Gulierrez Delgado, vecino de Casilla, de Coria, se ha presentado en este (objerno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de San Juan, para que se le concedan dos pertenen ias de mineral que se propone descubrir en el plazo legal, en terreno lla nado Vicente, término de Casillas, propuo de D. Valentin Suarez Moreno, linda por Norte Ribera de Gata y terreno llamado ambien Vicente, Sur cuarto del Hocino y regato del mismo. Este dehesa boya y terreno de D. Luis Duran y Ceste dicho regato del Hocino y para el con el Saltillo y la Ribera de Gata, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada á 60 metros Sur del

carril que va al Molino Caido, conocido con el nombre de la tia Catalina, desde ella á Este se medirán 150 metros, colocando la primera estaca; á Norte 30 grados Este 100; al Oeste 30 grados Sur 600; á Sur con los mismos grados 200; á Oeste con los mismos grados 600, fijando las correspondientes estacas, y á tocar con la primera 100, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.° de Julio de 1867. Felipe de Nassarre.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### CIRCULAR NUM. 1.

Se hacen las prevenciones oportunas á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para la formacion del reparto del décimo que de sus cuotas individuales han de satisfacer los contribuyentes por la territorial en el corriente año económico.

Sancionada por S. M. la ley de presupuestos del Estado que ha de regir en el presente año económico de 1867-68 y comprendido en ella el décimo que de sus cuotas individuales han de satisfacer los contribuyentes, esta Administración ha praedicado el repartimiento que á continuación se inserta de los 85.694 escudos que corresponden á la provincia sobre la contribución territorial, entre todas las demarcaciones municipales de ella, con estricto arreglo á lo prevenido por la Dirección general de contribuciónes en sus órdenes de 18 de Junio anterior y 1.º del corriente.

Conocidos por los pueblos los cupos que tocan á la masa general de la riqueza, fácil es ya la derrama entre los contribuyentes, tanto más cuanto que formado en casi todos los pueblos el repartimiento del cupo primitivo que se les circuló en el Boletin oficial del dia 7 de Mayo último, núm. 134, las operaciones se facilitan mas; de manera que este

"The self of the self of the self of the self-of-

reparto es cuestion de poco tiempo. En su virtud procederan a verificarlo arreglandose en un todo al modelo que se estampa tambien à continuacion.

Por él se deja ver con toda claridad que el décimo que de su cuota debe satisfacer cada contribuyente solo ha de recargarse con el premio de cobranza que en aquel se designa, sin aumentar nada por razon de gastos provinciales, ni municipales, ni fondo supletorio, y cuidando que la riqueza que se sije sea igual a la contenida en el repartimiento que se copia, à menos que de la rectificacion de los trabajos estadísticos hecha para el presente año den mayor resultado, en cuyo caso se consignará el que sea, sin embargo de que por esta causa no se hará en el cupo ninguna alteracion.

En cuanto los Sres. Alcaldes reciban el Boletin oficial en que tenga insercion esta circular, convocarán á los Ayuntamientos y Juntas periciales à fin de que sin levantar mano se ocupen del repartimiento del décimo, que deberán dejar terminado instantáneamente, sacándolo al desagravio por solo el espacio de cuatro dias, término suficiente, atendiendo à que desagraviado ya el amillaramiento y el primitivo reparto, las operaciones de este son poco susceptibles de

equivocaciones.

Para hacer la cuenta de lo que ha de cargarse à cada contribuyente, debe tomarse por base la riqueza total del pueblo y el cupo señalado á cada distrito en la segunda casilla del reparto de los 43 millones, y del gravamen que resulte, se sacará el décimo que es lo que hoy se exige por el citado recargo, de manera que la cuota de cada individuo sea exactamente la décima parte de la que para el Tesoro haya correspondido en el reparto primitivo y lo que corresponda por premio de cobranza.

No es dudoso que procediendo de esta manera podrán los Ayuntamientos dirigir los repartimientos á esta Oficina para su examen el dia 25 del corriente, acompañados de sus copias y recibos de talon del primer trimestre, estendidos

en la forma acostumbrada.

Trascurrido dicho plazo, la Administracion tiene el deber de proceder por la via de apremio contra las corporaciones morosas y el de pedir al limo, señor Gobernador de la provincia la aplicacion de las penas que señala el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y es de esperar no darán lugar á al plazo fijado. la adopcion de estas medidas.

La cobranza del décimo à que esta | Melendez.

circular se refiere, debe verificarse de este modo: el primer trimestre, en los cinco primeros dias de Setiembre próximo; y el 2°, 3.° y 4.° en las mismas fechas que el primitivo cupo, conforme á lo dispuesto en la última circular citada de la Direccion general de Contribuciones; pero la Administracion, conocedora de las circunstancias topográficas de la provincia, de los gastos y molestias que ocasionan los repetidos viajes para conducir los caudales à las cabezas de partido, y de lo que puede ser mas aceptable à la generalidad de los contribuyentes, deja al buen criterio de las municipalidades la posibilidad de hacer efectivo el primer trimestre del décimo à la vez que el del primitivo cupo; pero para este caso es preciso é indispensable que los repartimientos vengan al examen de ella en el dia prefijado, pues presentandose despues no es posible esta combinacion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya recaudadores por cuenta de la Hacienda pública, reclamarán desde luego de aquellos los recibos de talon del primer trimestre para que acompañen à los repartimientos en la forma ya prevenida; y para evitar el trabajo de estenderlos nuevos, por el importe de las cuotas de los tres trimestres sucesivos, se adicionará al respaldo de cada uno de los correspondientes al cupo principal, ó sea en los de los 43 millones, por medio de la nota que el modelo del repartimiento previene, la cantidad que los contribuyentes satisfacen ademas por el espresado décimo de recargo; de manera que los recibos de los trimestres 2.º, 3.° y 4.° del corriente ano, han de llevar precisamente la indicada nota y ponerse con la anticipación debida para que la cobranza de los tres trimestres no sufra retraso alguno. Las notas de que se deja hecho mérito, deberán estenderse por los Recaudadores con responsabilidad directa à la Hacienda, cuando estos se hallen encargados de la cobranza, ó por los Ayuntamientos si esta corre à su cargo, remitiéndolos oportunamente à esta Oficina para que sean confrontados y se les estampe el sello de la

misma Es cuanto la Administracion cree oportuno advertir para que este servicio se desempeñe con brevedad y acierto, y confia en que tantos los municipios como las Juntas periciales, lo darán terminado

Caceres 3 de Julio de 1867. — Julian

REPARTIMIENTO que hace la misma por el recargo de un DECIMO por 400 fijado en la ley de presupuestos para 1867-68, y premio de cobranza que sobre este han de satisfacer los pueblos de la provincia.

Partido de la Capital.	Riqueza in ble fijada repartimi para 1867	en el ento	Cupo d décimo como re se fija e presupu para 186	que cargo en los iestos	Pren de Cobra	)	Tota que se de repa	ha
	Escudos.	Mils.	Escds.	Mils.	Esds.	Mils.	Escds.	Mils.
Acehuche	. 26326	THE STATE	368	560	11	57	379	617
Albalá	221222		362	190	10	866	373	56
Alcántara	A C) 15 C) A 15	800	2619	890	78	597	2698	487
Alcuéscar	0 2000	600	491	90	14	733	505	823
Aldea del Cano		600	217	920	6	537	224	457
Aliseda		300	279	410	8	382	287	792
Arco	0000	800	42	130	1	264	43	394
Arroyo del Puerco			1536	750	46	102	1582	852
Arroyomolinos de Montanche	z. 36022	400	507	890.	15	237	523	127
Brozas			2663	170	79	895	2743	65
Caceres			8510	180	255	306	8765	486
Cañaveral			643	560	19	307	662	867
Carvajo			33	290		999	34	289
Casar de Cáceres	. 93122	719	1308	660	39	260	1347	920
Casas de Don Antonio			147	710	4	431	152	141
Ceclavin			1548	20	46	441	1594	461
Cedillo	17056	500		250		787	130	The second second
					The state of the		The state of the s	

	CO CO NO DEE	MAA	0.0	10				
Estorninos	2357		33	40	100mm (7400 mm)	991	34 3	1
Garrovillas	105113	500	1482	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	44	THE PARTY OF THE P	1526 50	1
Herrera de Alcantara	11968			250	5	47	173 29	1
Herreruela	19703	200		800	The state of the s	334	286 13	i.
Hinojal	18256	700	256	Barrier Committee	7	701	264 39	4
Malpartida de Cáceres	20550		289		The second secon	688	298 28	11
Mata de Alcantara	18529	300	261	250	7	837	269 8	18
Membrio	O O O MILE	700	563	610		2 2 2	580 51	1
Monroy	10000		251	170	7	535	258 70	0
Montanchez	7 W D F 4	200	633	600	19	8	652 60	10
Navas del Madroño	* O O O M	200	609	230	18	277	627 50	10
Piedras-Albas	1001	500	59	560	1	787	61 34	11
Portezuelo	00041	700	402	170	12	65	414 23	17
Salorino	01010	100	498	380	14	951	513 33	10
Santiago del Campo	A 44 MT CL CL		221	520	6	646	228 16	10
Santiago de Carvajo	00000		311	240	9	337	320 57	10 7m
Sierra de Fuentes		100	209	820	6	295	216 11	11
Talaván	0.4 0.4 /1		438	730	13	162	451 89	0.0
Torremocha		THE RESIDENCE OF COMME	530	180	15	905	546 8	12
Torreorgaz	49700	0.000	204	660	6	140	210 80	00
Torrequemada	40000		258	280	7	748	266	) ()
Torre de Santa Maria	41100		203	60	6	92	209 1	28
Valdefuentes	00000		323	540	9	706	333 2	12
Valencia de Alcántara			2055		61	663	2117 8	10
	01440			570		367	355 93	) () DM
Villa del Rey	V MCOOV			300		229	694 59	31
Zarza la Mayor	41044						004 0	29
Sumas	.2401751	400	32969	ALL COMMON CONTRACTOR	989	81	33958 40	61

138 772

361 993

128 925

378 113

228 670

426 843

37 90

189 252

100 744

405 285

87 715

345 338

543

755

13

660

80

512

934

555

58

	Zarza la Mayor	47824	400	674	300	20
	Sumas			32969	380	989
	Partido de Plasencia.	and all all	) (1861 (1864)			
	Abadía	9557	600	134	730	4
	Acebo	9 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		351	450	10
	Aceituna	0000	ALIENS ANT THE BELLER	125	170	3
	Ahigal			367	100	11
	Aldeanueva del Camino		The second second	222	10	6
	Aldeanueva de la Vera		600	414	410	12
ĺ	Aldehuela	~ ~ ~ ~ ~ ~	700	36	10	1
	Almaráz	404110		183	740	5
	Arroyomolinos de la Vera	00.00		97	810	2 11
	Baños	0 mm 0 0 mm	300	393	480	11
	Barrado	0 4 7 0	200	85	160	2
1	Belvis de Monroy	22422		335	280	10
3	Bronco			55	560	1
,	Cabezabellosa	A A SHEET OF MA	600	158	770	4
	Cabezuela y Vadillo	At 100 100 10 100	500	398	270	11
	Cabezo		400	44	130	1
		. 7150	600	160	800	3
1	Cachorrilla	10.00.00.00	100	43	490	1
a	Cadalso		800	152	700	4
-	Calzadilla	. 18785		264	860	3007
-	Caminomorisco		400	73	520	2
1	Campo (villa)		900	464	600	13
	Carcaboso		400	61	620	1
e	~	00000	800	398	70	11
0	Casas de Don Gomez	. 12100	800	166	700	5
V	Casas del Castañar	. 17856	200	251	740	7
0	Casas del Monte	. 11531	500	162	190	4
0	Casas de Millan	9/12/17/20/20/20/20/20	600	444	770	13
	Casares	A A H W	900	42	580	Jeni 1
1	Casatejada		400	371	270-	11
		00000	000	A A #4	000	^

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- 94	790		954	32	744
- Millanes	A 10 10		U 2 2 3 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	9	36	310	
affenting		301	200	o m	74	242	
atchedas 10420			790	01	The second secon	854	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
Montehermoso	W4 00 00	829	260	20.00	878		. 191 - 27 10022
Moraleia	B 2 12 1	567			16	584	March Street Street
Morcillo 6479	900	Water Street	360	(C) MI (EIII) (C) (A 720 )	741	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	101
Navaconcejo 24644		CONTRACTOR OF THE PARTY OF	460	7.0	423	357	
Navalmoral de la Mata 62294	200		460		324	903	
Nuñomoral	800	41	330	1	241		571
Palomero 10118		142	610	4	278	146	
Patomero		188	630	5	659	194	289
Pasaruno		266	440	7	993	274	433
Petti usu.	Control Control Control	263	180	UD SOUTH	895	271	75
peraiss	000		750	2	602	89	352
Pescueza	900	200	660		10	34	670
Pesga	3/15/14	1868	200 00	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	66	1924	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
Plasencia		113		30 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	393	116	
Pinofranqueado 8110	KEET (12) (190)			The State of the S	997	137	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Piornal		133	- 3 7 7	511	869	235	OF THE REAL PROPERTY.
Portaje	1124151655	228		77		335	12 0 12 1 a
Pozuelo	The state of the s	326			781		
giolobos	SECOND CONTRACTOR	221		1 40 0 10	633	227	
Rivera Oveia 1494	TO 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	19	INTERNATION IN		584	20	- 100 mg 1
Robledillo de Gata 9351	500	131		(1) The second s	934	135	40000000
Robledillo de la Vera 4953	200		230	75.00	77		307
San Martin de Trevejo 52930		743	260	22	298	765	558
Santa Cruz de Paniagua 9470	800	131	950	Spring.	958	135	908
Santibañez el Alto 40760	M+5414/H32	573	840	17	215	591	55
Samuel of Trico	10 12 PM 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	239	580	47	187	246	767
Militarios of Dajo		284	EEST-000	8	543	293	323
Dauceunia	MO CELLATER	27	2012	- NA	838	28	LONG POT LAND
268010		548			446	F1 - 611 CT-6	636
Dell'addition of the state of t	The state of the s		530		616	227	12 12 2
Serrejon				32 (19)	363	836	Transit St.
Talayuela 57605		812	3197			106	
Talayeruela 7642			860		116	42 11	
Tejeda		138	771070000	- 1	151	142	- 1
Toril 13123	900	184		- U S S S S S S S S S S S S S S S S S S	532	189	
Tornavacas	300	215	50	1512	451	221	1000
Torno 9305	1	130	310	3	909	134	Wall To Head In
Torre de don Miguel 23401	500	321	960	9	659	331	619
Torrecilla de los Angeles 4841		56	250	1	687	102957	937
Torrectiff do 105 Truscross		136	990	4	110	141	100
Total Ci manio		1323	1000	39	713	1363	483
Totaloughter	2821.03		100		653	TO ALCOHOLD TO A STATE OF THE PARTY OF THE P	753
Tour come a second	Francisco Tra		540		56		596
Valdastillas y Rebollar 5105			760	3.お客までものの方式をそろう	73		833
Valdecañas					12000		589
Valdehúncar			620	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	969	A STATE OF THE STA	The state of the s
Valdeobispo	10 TO SERVICE TO PROPER		560	A ASSE	897	4 12 1 U 1 1 A 1 B 1 B 1	457
Valverde del Fresno 26964	500		180		405	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	585
Valverde de la Vera 15577	and the second second	219	D 110 C 34 S 6 2 1		589	The second second second second	219
Viandar 6032	300	85	50		551		601
Villas-Buenas	700	180	340	ogan 5	410	185	750
Villamiel		713	420	21	403	734	823
Villanueva de la Sierra 26954			40	11	401	391	441
01000			300		799	508	99
Timendord do la relación de la constante de la			820		665		485
Titul do kittoonotti taasaa taasaa		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	280		299		579
Zarza de Granadilla	1000	140	200		200	1 * 4	070
Sumas 2374163	500	33049	380	991	481	34040	861
Sumas	000		and made		edicole		the second of
DEDUCATION OF THE PROPERTY OF	B		100	C. C.		753	

P	anti	do	20	Tru	1111	0

		18		2		* 011/1/11			
Abertura	17105	700		234	420	7	32	241	452
Alcollarin	7871	100		102	120	3	64	105	184
Aldea del Obispo	5197	400		73	270	2	198	75	468
Aldeacentenera	12174	500		171	650	5	149	176	799
Almoharin	38271	ASSESSED VOICE		516	150	15	484	531	634
Alia	39938	MARSH DO		560	210	16	806	577	16
Benquerencia	4808			67	800	2	34	69	834
Berzocana	14951	800		210	660	6	320	216	980
Berrocalejo	17751	800	150	248	980	. 7	469	256	449
Bohonal de Ibor	9622	600		135	390	4	62	139	452
Botija	8043	400		113	410		402	116	812
Cabañas	12543	800		175	150	5	254	180	404
Campo (lugar)	9261	500		129	830	3	894	133	724
Campillo de Deleitosa	3470	900		25	940	water bar	778	26	718
Ganamero	34260	1		483		14	490		490
Carrascalejo	19359	700	34	267	40	8	IVEN EVEN		51
Casas del Puerto	3326	900	19 67	46	440	101	393		833
Castañar de Ibor	19216	700	6111	269	520	phylia, 8	86		606
Conquista	5459	300			170	2	45		215
cumbre.	21276	800			920	8	608	TO THE STATE OF THE PARTY OF TH	528
Delettosa.	12933	11.00	9.91	50 Fa (10)	980	4	249		229
Escurial	28205	200	NTE		680		930	100	610
Freshedoso	3942	900	g in		970		469		439
Garciaz .	10716	200	uli		600		858		458
dat vin.	8250		374		270	SILE BUILDING	488		758
antido y mahla da Naciados	42065		119		100		793	The state of the s	893
aciguinala	9703				820		105	The Control of the Co	925
	4050	25 55 6	35317	57	60		712	NOT YOUR THREE TO SEE	772
- HOI HAIIIII	12246			115	410	1,100	462		872
The state of the s	19283	OT GO P		Service Co.	880	- 12	156		36
- C1 V3(11)	61920	500	1 3/A	855	90	25	653		743
	37325	200	a big		260	15	788	542	
	11532	44 64 64		- PRO 25-1009-11-1	970	1011 (14 <u>1</u>	829	165	781
Mesas de Ibor	6049	13 Charles (100)	A Long		370	97	411		423
Miajadas	66198	000	10/3/1	931	480	41	945	959	*WA

Ņ										
-	Navalvillar de Ibor	7104	600	99	340	2	980	102	320	
1	Peraleda de la Mata	60211	600	815	530	24	466	839	996	
1	Peraleda de San Roman	10430	500	146	10	4	381	150	ALDON TO THE	
1	Plasenzuela	10465	100	145	80	4	353	149	The state of the s	
1	Puebla de Guadalupe	11220		155	470	4	664	160	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
d	Puerto de Santa Cruz	11391		- 160	600	4.	818	165	214	
	Robledillo de Trujillo	8799	700	122	920	3	688	126	120000000000000000000000000000000000000	
1	Robledollano	2281		22	680		680	The second secon	360	
١	Romangordo	9900	400	139	550	4	187	143	AND SURVEY DESCRIPTION	
1	Ruanes	4082	200	57	250	1	718	( E) ( SONTO	968	
1	Salvatierra de Santiago	12628	600	178	50	5	342	183	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
1	Santa Ana	5503	400	77	540	2	326		866	
1	Santa Cruz de la Sierra	11580	700	163	280	4	899	168	The second secon	
1	Santa Marta	1505	900	21	230	25 19	637	TO TANK SELECT	867	
1	Talavera la Vieja	10399	700	145	910	7.01	377	150	287	è
1	Torrecillas de la Tiesa	10936	500	154	90	4	623	158	10-00-00	
1	Torviscoso	1114	500	15	10		450	15	460	
1	Trujillo	450977	100	6358	510	190	755	6549	265	1
-	Valdelacasa	23403	700	328		of the same of the	866	338	200	
-	Valdemorales	8523	700	113	860		416	117	276	
1	Villamesía			132	440		973	136	413	
-	Villar del Pedroso	A STATE OF THE STA	700	667	650	20	30	687	680	
Public Life	Zarza de Montanchez	12191	500	171	430	- 12.02	143	176	573	
-	Zorita	35606	900	501	950	15	58	517	0	
STREET, SQUARE, SALES	Sumas 1	1415340	700	19675	240	590	257	20265	497	
-	RESUMEN.								5	1
				5					1	
					200		1		* * *	
	Partido de la Capital 2	2401751	400	32969		989	2 (1 (2 G) (1)	33958	110 May 2007	
	Partido de Plasencia 2	2374163	500	33049	No.		481	34040	The second	
	Partido de Trujillo 1	1415340	700	19675	240	590	257	20265	497	
	TOTALES	6191255	600	85694		2570	819	88264	819	

Cáceres 22 de Junio de 1867.—El Administrador de Hacienda pública, Julian Melendez.

# (Modelo del repartimiento.)

# DISTRITO MUNICIPAL DE

Programme Cabranas v Vadillo.	ESCUDOS.
Cupo señalado por la Administración para 1867-68	oranez assazio obașa skoluaiz erasi sk ûl ab
Corresponde al décimo	postanj or cup dinos neminima

REPARTO individual que hace el Ayuntamiento por los escudos milésimas que importa el décimo de recargo establecido por la ley de presupuestos para 1867-68 y premio de cobranza correspondiente al mismo.

CONTRIBUYENTES.	Riqu	2014	Cu por déci	el	Pre d cobra	e	тот	AL.	Corres á ca trime	ıda
	Esds.	Mils.	Esde.	Mils.	Esds.	Mils.	Esds.	Mils.	Esds.	Mils
D. Antonio Blanco.					e ja ja ja 1. niditan 1. niditan	96 (86 681				
D. Basilio Fernandez.	ar ab o				acion B				d soil	
D. Cláudio Matéos	eiled s	DAME:			um en			and 16	A vari	
D. N. N	A ob	Pioriti Laria				odni. nggara	eui s			
TOTALES		iagani		1 10			944) 19050			

NOTA. La distribucion del décimo ha de dar precisamente el total que ha senalado la Administracion en el reparto publicado con este modelo.

(Modelo de la nota que ha de estamparse en los recibos de los trimestres 2.°, 3.° y 4.° por el décimo de recargo establecido en el artículo 8.° de la ley de presupuestos para 1867-68.)

Ademas ha satisfecho este interesado escudos milésimas, correspondientes al trimestre por el décimo de recargo establecido en la ley de presupuestos del corriente año, y premio de cobranza.

(Media firma del Recaudador.)

(Sello de la Administracion.)

CACERES.

Pueblo de

Provincia de Cáceres.

Pueblo de

# DECIMO SOBRE TERRITORIAL.

Núm. DE ÓRDEN

THE PARTY OF

Camera

AND SALES

Services of the services of th

CHEST HO

trimestre

Corresponde

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 à 68.

He recibido de D.

escudos

la cantidad de milésimas que por el décimo repartido sobre la Contribucion Territorial le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del por 100 à que el mismo ha salido en este pueblo con el premio de cobranza, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Sale gravado. Por el décimo para el Tesoro. Por premio de cobranza.... Parte centésima que se ha reparti-do sobre las utilidades de cada contribuyente.....

Mils. Escudos. escudos Son mils. p. 100 de Agosto de 1867.

El Recaudador,

Calle de

CIRCULAR NÚM. 2.

#### Impuesto de Consumos.

Sobre la falta de cumplimiento à la circular de 27 de Febrero, inserta en el Boletin oficial núm. 104 del dia 2 de Marzo ultimo.

Esta Administracion tiene el sentimiento de reproducir su órden circular de 16 de Junio del año último, y en la que se previno que los Ayuntamientos remitieran con la oportunidad debida los espedientes de subasta y repartimientos del impuesto de Consumos.

La práctica de tantos años y las disposiciones que continuamente se comunican á los pueblos y en las que se les dictan reglas y observaciones que tienden á esclarecer el buen órden y regularidad sobre este impuesto, debieran inculcar en el ánimo de los municipios, mas eficacia y exactitud en la confeccion y remision de estos datos importantes y de los que pende el ingreso y formalizacion del referido impuesto en las arcas del Tesoro.

Llegado ya el caso de no permitir por mas tiempo una morosidad que tanto perjudica à los intereses de la Hacienda pública, esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, que si para el dia 15 del mes próximo precisamente, no se hallan en esta los respectivos repartimientos, tanto por completo como por el déficit, procederá á tomar una medida que haga entender de una vez la imperiosa necesidad de cumplir con exactitud con esta parte del servicio.

Cáceres 30 de Junio de 1867. - El Administrador, Julian Melendez.

PUEBLOS que se citan en la anterior circular.

> Aceituna. Alcantara. Alcollarin. Aldea del Cano. Aldehuela de Galisteo. Alía.

Almaráz. Almoharin. Arroyomolinos de Montanchez. Barrado. Benquerencia. Bohonal de Ibor. Brozas. Cabañas. Cabezuela y Vadillo. Cabrero. Cachorrilla. Campo (lugar). Cañamero. Carcaboso. Carrascalejo. Casar de Palomero. Casas del Castañar. Casas de Don Gomez. Casas de Millan. Castañar de Ibor. Ceclavin. Conquista. Coria. Cumbre. Eljas. Escurial. Esternines. Galisteo. Garganta la Olla. Garganta de Béjar. Gargüera. Granadilla. Guijo de Galisteo. Herrera de Alcántara. Herreruela. Hernan-Perez Hinojal. Ibahernando. Madrigalejo. Majadas. Mata de Alcántara. Miajadas. Monroy. Montanchez. Montehermoso. Moraleja. Morcillo. Navalvillar de Ibor. Navas del Madroño. Pasarón.

Perales.

Peraleda de la Mata.

Pescueza. Piedras-Albas. Plasencia. Portaje. Puebla de Guadalupe. Rivera-Oveja Robledillo de Gata. Robledollano. Santa Ana. Santibañez el Alto. Santiago del Campo. Serrejon. Talavera la Vieja. Tejeda. Torno. Torremocha. Torrequemada. Torre de Don Miguel. Torremenga. Torrejon el Rubio. Torrejoncillo. Valdastillas. Valdelacasa. Valdemorales. Valdeobispo. Valencia de Alcántara. Viandar de la Vera. Villa del Rey. Villanueva de la Sierra. Villanueva de la Vera. Zarza la Mayor. Zarza de Montanchez.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en la causa que estoy instruyendo por hurto de caballerías à Francisco Mariscal, vecino de Torrecillas, he acordado la busca y captura en su caso del gitano Manuel García Montes, de estatura sobre cinco pies, pelo y barba negro, boca regular, con los labios gruesos, ojos negros, vizco del izquierdo, cuerpo airoso, muy político en su razonamiento, de 34 à 36 años de edad, color moreno, algo picoso de viruelas, vestido con pantalon de paño pardo. Por tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte atentamente ruego à todas

las autoridades civiles y militares y Jea fes de la Guardia civil, se sirvan disponer tenga efecto, y caso de ser habido dicho sugeto, se remita con las seguridades convenientes à disposicion de este Juzgado; pues en ello se interesa la rec-ta administracion de justicia.

Dado en Trujillo á 30 de Junio de

1867.—Nicolas Castillejo.—Por mandado de S. S., por Trem, José Fernandez de los Rios.

> ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.

Recogido de una res vacuna.

Hace cerca de un mes se recogió en la ganadería de esta poblacion una vaca negra, de cinco á seis años de edad, oregisana, con hierro de martillo en la paleta derecha; y como hasta el dia no se haya averiguado á quién pertenece este semoviente, se hace público por me-dio del periódico oficial, para que lle-gando á noticia de su dueño disponga su recogido, prévio abono de los costos can-

Miajadas 27 de Junio de 1867. - El Alcalde, P. E., el primer Teniente, Fernando Pintado. - D. S. O., Diego Sanchez Almendro, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROSAN.

Anuncio.

Hace cuatro ó cinco dias se apareció en las inmediaciones del caserío del Rincon de Valdepalacios una potra de dos años, castaña clara, frontina, herrada de las manos, hierro de RM y un cruz sobre estas iniciales en la llana derecha, la cual se halla depositada en poder de un vecino de esta villa.

La persona que se crea con derecho à dicho semoviente, puede presentarse à reclamarla con los documentos justificativos correspondientes, y le será entregada prévio pago de costos y gastos causados.

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia para la comun inteligencia.

Logrosan 30 de Junio de 1867. — El Alcalde, Sebastian Bravo.

# ANUNCIO.

Extravio de tres caballerías.

En la noche del 25 de Junio han sido hurtadas las tres caballerías que á continuacion se designan, del valle de las Arenas, en la Zafrilla del Casar.

Señas.

Un potro de dos años, castaño oscuro, siete cuartas, bebe en blanco, unos pelos blancos en la frente, entero, paticalzado del pie izquierdo y algo blanco en las dos manos.

Una jaca castaña, cerrada, de siete cuartas, con una fístula en las quijadas y capona.

Una jaca alazana, cerrada, de seis

cuartas y media de alzada.

Los que sepan su paradero se serviran decirlo a D. Anselmo Sanchez de Leon, vecino de esta capital, quien dara una gratificacion si suesen recuperadas. Cáceres 26 de Junio de 1867.

> CACERES: 1867. IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ. Portal Llano, num. 19.